

Aprueban formato y especificaciones técnicas del Certificado y Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 369-2021-MTC/01

Lima, 27 de abril de 2021

VISTOS: El Informe N° 499-2021-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito terrestre establece que el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre;

Que, el literal g) del artículo 23 de la citada Ley, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emite el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, que contenga las disposiciones relacionadas con la determinación de la responsabilidad civil de los conductores, propietarios y prestadores de servicios de transporte en accidentes de tránsito; asimismo, dicho reglamento debe fijar el régimen y características del seguro obligatorio señalando las coberturas y montos mínimos asegurados, así como su aplicación progresiva;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito (en adelante, TUO del Reglamento), el cual establece las disposiciones relacionadas con la determinación de la responsabilidad civil derivada de accidentes de tránsito terrestre; así como, el régimen y características del seguro obligatorio por accidentes de tránsito, en el marco de lo dispuesto en la citada Ley N° 27181;

Que, el artículo 3 del TUO del Reglamento establece que la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT deberá constar en un Certificado SOAT físico o Certificado SOAT electrónico, cuyos formatos y contenidos serán aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 388-2020-MTC/01.02, se aprueban los formatos y especificaciones técnicas del Certificado y del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, conforme con lo establecido en el Anexo N° 1 y Anexo N° 2 que forman parte de la citada Resolución Ministerial;

Que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 99 y 100 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal es la unidad orgánica encargada de la formulación de políticas y normas en materia de transporte y tránsito terrestre, así como de seguridad e infraestructura vial; asimismo, tiene la función de emitir opinión técnica y absolver consultas en el ámbito de su competencia; así como de interpretar los principios de transporte y tránsito terrestre;

Que, en atención a ello, la unidad orgánica citada, a través del Informe N° 499-2021-MTC/18.01, señala que la propuesta remitida por la Asociación Peruana de Empresas de Seguros - APESEG y evaluada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, cumple con la información mínima establecida en el artículo 21 del

TUO del Reglamento; motivo por el cual opina que resulta necesario aprobar los formatos y especificaciones técnicas del Certificado y del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el período comprendido desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022; verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, así como el otorgamiento de los mecanismos de seguridad necesarios para evitar su adulteración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

Aprobar el formato y las especificaciones técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, para el período comprendido desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, conforme a lo establecido en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

Aprobar el formato y las especificaciones técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Tránsito - SOAT, para el período comprendido desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Diario Oficial "El Peruano"; así como en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO N° 1

FORMATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CERTIFICADO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT

1. MATERIAL

Papel de seguridad de 90 gramos con las siguientes especificaciones técnicas:

Marca de agua bitonal exclusiva del fabricante en Perú. Dicha marca de agua debe ser visible en el anverso y reverso a contraluz.

Fibrillas visibles: 2 fibrillas de color verde y rojo.

Fibrillas invisibles: 2 fibrillas largas amarilla y anaranjado y 1 microfibra esparcida en el papel de seguridad de color azul.

Contiene reactivos químicos a ácidos, óxidos, polares y no polares.

2. DIMENSIONES

Ancho: 29.7 cm +/- 10%
Alto: 10.1 cm +/- 5%

3. COLORES

Uso Particular: Pantone 442U
 Servicio Público: Pantone 270U

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Con la finalidad de evitar la adulteración y falsificación, el diseño de seguridad del certificado contendrá las siguientes medidas de seguridad:

- Fondo de seguridad constituido por líneas continuas y simétricas que forman redecillas. Dicho fondo es elaborado con software especial de seguridad.
- Fondo de seguridad tipo Guilloche con tintas de alta seguridad invisible roja visible a luz ultravioleta de onda larga de 365 mm a ser impresa en la tira del documento con el texto SOAT.
- Imagen proyectada en trama geométrica o rosácea que solo es visible en perspectiva o al nivel del ojo con el logotipo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Microtexto visible con lupa con el texto Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Imposible de reproducir por copiadorees o scanner.
- Error adrede en micro texto identificable solo por el validador del certificado localizado en determinadas posiciones definidas por fórmula lógica.
- Punto termocromático Gray to Green de control de 12 mm con las siguientes medidas de seguridad:

- Tinta reactiva al calor (desde 27°C).
- Reacción de color gris a color verde, retornando al color gris cuando vuelve a la temperatura normal.
- Numeración de control impresa en INKJET (impresión de alta seguridad) en color negro con fluorescencia azul. Esta numeración tiene 3 niveles de seguridad:
 - Negro con el dígito de control.
 - Degradiente para lo cual requiere de software especial de impresión.
 - Azul a la luz Ultravioleta de onda larga a 365mm.
- Holograma de Seguridad de 20mm x 15mm.

Descripción de efectos holográficos:

- Acromático: técnica de seguridad que funciona sustentando el color del elemento al que se le aplica, pero sin quitar la cualidad de reflexión de luz mostrándonos así colores blancos, plateados y grises.
- Microtexto: textos que solo pueden ser vistos mediante lente de aumento o microscopio de 50X.
- Fresnel: efecto de líneas microscópicas sobre su contorno y que se repiten de manera concéntrica.
- Guilloche de seguridad: técnica de grabado de un diseño o patrón repetitivo complejo muy preciso en un material subyacente con detalles finos.
- Holografía: técnica de seguridad que consiste en el uso de láser para crear imágenes tridimensionales basadas en el empleo de la luz.

Imagen de especificaciones de seguridad:

The diagram illustrates the security features of a SOAT certificate. It shows a sample certificate with callouts to various security elements:

- NUMERACIÓN CORRELATIVA:** Negra con fluorescencia azul, numeración rosa en degradé.
- HOLOGRAMA:** Located in the top right corner.
- ESTEREO:** Located in the top center.
- MICROTEXTO:** Con error adrede, located in the top center.
- DISEÑO DE SEGURIDAD:** Trazo de Seguridad MTC, located in the top center.
- PAPEL DE SEGURIDAD:** Con mano de agua colapsiva flexoria, con filigranas de seguridad visibles rojas, verdes, fibrillas invisibles amarillas y amarillentas, más microfibras invisibles azules.
- TERMOCROMÁTICO:** Gray to Green, located at the bottom center.
- TINTA INVISIBLE:** Con diseño de seguridad rojo, located at the bottom right.

The certificate itself is divided into several sections:

- CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT 2021**
- DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO:**
 - IDENTIFICACIÓN:** PLACA, DENOMINACIÓN
 - ASISTENTE PÚBLICO:** NOMBRE, DNI
 - NUMERO DE AUTOMOTOR:** MODELO
 - TIPO DE SEGURO:** TRANSITO SOAT
- INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT:**
 - INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT:** El SOAT cubre el riesgo y riesgos conexos que sufran las personas que integran el hogar del conductor de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.
 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO:**
 - Pagar la prima correspondiente con la compañía de seguros.
 - Que el vehículo automotor al uso que figura en el presente certificado durante toda la vigencia.
 - No permitir la conducción del vehículo automotor por terceros de ser, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de desobediencia o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
 - Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el caso de venta o cesión de uso del mismo.
 - Comunicar en forma inmediata la ocurrencia del accidente de tránsito a la Compañía de Seguros, salvo impedimento justificado.
- COBERTURAS:**

Por siniestro	Cobertura por persona
Por invalidez permanente. Para estos siniestros se aplicará la Talla de Indemnizaciones que se indica en la póliza.	ALTE
Por incapacitación temporal en casos de 120 días de incapacidad por cada día.	Desde 1 UIT
- EXCLUSIONES:**
 - Están excluidas de cobertura, la muerte por lesiones corporales.
 - Causadas en carreras de automotores y otras competencias de vehículos por entretenimiento.
 - Ocurridas fuera del territorio nacional.
 - Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público.
 - Ocurridas como consecuencia de guerra, insurrección de la marinería o otros casos fortuitos o de fuerza mayor entendidos conforme a la legislación del vehículo automotor.
 - El suicidio y la comisión de hechos autoritativos tendiendo al suicidio asegurado.
- EN CASO DE ACCIDENTE:**

El asegurado o el vehículo conductor o Político, deberá declarar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que se dio origen, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en el presente contrato. Dichos gastos se pagaran sin investigación ni procedimiento alguno de autoridad alguna, habiendo la documentación del accidente, que comenzará a contar desde el momento de la ocurrencia de la póliza de seguro.

La compañía de seguros podrá repetir el pago de quienes obraron con responsabilidad del accidente por lo demás al momento del seguro cuando por su parte hubiese meditado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2001, y sus modificaciones.



5. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN

5.1. ANVERSO LADO IZQUIERDO

- En la parte superior se colocará el logo del MTC y la impresión "Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT 2020"
- Razón Social de la Compañía de Seguros.
- Dirección de la Compañía de Seguros.
- Teléfonos de atención en caso de emergencia.
- Información de la póliza (N° de póliza - certificado).
- Vigencia de la póliza.
- Vigencia del Certificado SOAT (Control Policial).
- Datos del Contratante (nombre o razón social, documento de identidad/RUC, teléfono y dirección, distrito, provincia y departamento).

5.2. ANVERSO LADO DERECHO

- Datos del vehículo asegurado (placa, categoría/clase, año de fabricación, marca, número de asientos, modelo, uso del vehículo, VIN/N° de serie).
- Firma del contratante y de la compañía de seguros.
- Fecha, hora de emisión y monto de la prima

 CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT 2021 <small>Reglamento aprobado por D.L. N° 024-2002- MTC y sus modificatorias</small>		DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO	
INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA N° PÓLIZA - CERTIFICADO: VIGENCIA DE LA PÓLIZA DESDE: HASTA: VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL DESDE: HASTA: <small>Esta vigencia es de uso exclusivo para el control policial, no afectándose el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la cobertura, que es de un año.</small>		IDENTIFICACIÓN PLACA: BICENTENARIO CATEGORÍA / CLASE: AÑO DE FABRICACIÓN: 2019 MARCA: NÚMERO DE ASIENTOS: 5 MODELO: USO DEL VEHÍCULO: Uso particular VIN/N° DE SERIE:	
		El presente certificado acredita que el vehículo identificado está asegurado por la compañía que lo expide, según las condiciones establecidas en el formato único de póliza SOAT, aprobado por la R.M. N° 306 - 2002 - MTC, y sus modificatorias, durante todo el plazo de vigencia aquí señalado.	
		CONTRATANTE NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL):	
		DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC: TELÉFONO: DIRECCIÓN: DISTRITO: PROVINCIA: DEPARTAMENTO:	
FIRMA DEL CONTRATANTE		COMPANÍA DE SEGUROS	
		FECHA	HORA DE EMISIÓN
		MONTO DE LA PRIMA	
<small>Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 39 de la Ley No. 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.</small>			

5.3. REVERSO DEL DOCUMENTO

Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito:

- Obligaciones del contratante y/o asegurado.
- Coberturas.
- Exclusiones.
- Información en caso de accidente.

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT

El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

- Pagar la prima convenida con la compañía de seguros.
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en el presente certificado durante toda la vigencia.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho.
- Comunicar en forma inmediata la ocurrencia del accidente de tránsito a la Compañía de Seguros, salvo impedimento justificado.

COBERTURAS	Cobertura por persona
Por muerte	4 UIT
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza	Hasta 4 UIT
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UIT

COBERTURAS

	Cobertura por persona
Por gastos médicos	Hasta 5 UIT
Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT

La compañía de seguros está obligada al pago de estos conceptos en el plazo de prescripción establecido en dos años.

EXCLUSIONES

- Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales:
- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores.
 - Ocurridas fuera del territorio nacional.
 - Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público.
 - Ocurridas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor.
 - El suicidio y la comisión de lesiones autoinferidas utilizando el vehículo asegurado.

EN CASO DE ACCIDENTE

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que éste ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en el presente certificado. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.

La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

ANEXO N° 2

FORMATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD DEL SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT

1. FORMA

Rectangular con puntas boleadas.

2. DIMENSIONES

20 mm X 15 mm +/- 2.5 mm.

3. UBICACIÓN

El holograma será colocado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

4. COLOR

Color Plata.

5. IMAGEN DEL HOLOGRAMA



6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA

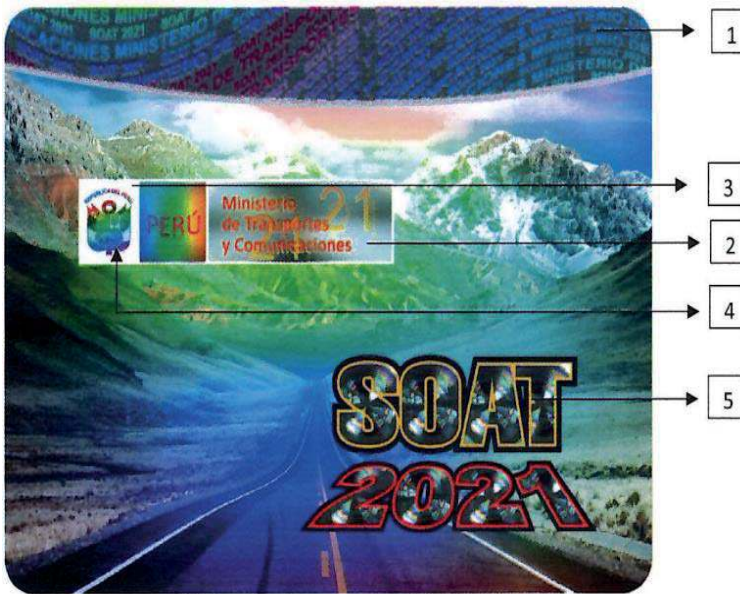
- Estampado al calor sobre el Certificado de Seguridad del SOAT.
- Resistente a impresión láser.
- Auto destructible al intento de manipulación.
- Considera medidas de seguridad.

7. MEDIDA DE SEGURIDAD

El Holograma color plata considera las siguientes medidas de seguridad:

Ángulo Principal:

1. Letras Multicolores
2. Diseño lente mágico que mostrará SOAT en el fondo bajo la luz de un smartphone
3. Acromático/blanco fondo holograma
4. Diseño del logo efecto un color
5. SOAT lente con efecto fresnel



Ángulo Especial:

1. 40 micron Nanotexto SOAT
2. 70 micron Nanotexto SOAT 2021
3. Perú letras holográficas un color
4. Guilloche de seguridad líneas diseñadas con tecnología de luz púrpura vistas en un ángulo mínimo

